



SUCESION: 08001405300320220027600

DEMANDANTE: GABRIEL ALFONSO MARTINEZ BARROS

CAUSANTE: MARTHA ALVAREZ ESCUDERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de sucesión, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

1. No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaría de Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente en virtud del Convenio de Delegación No. 4692 de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 489.
2. El Juzgado advierte que, a la presente Demanda no fueron anexadas las siguientes escrituras públicas:
 - Escritura pública 3607 del 19 de diciembre de 2002 de Compraventa y Usufructo
 - Escritura pública 719 de 1 de junio de 2020 mediante la cual se declaró la extinción de usufructo y venta de los derechos herenciales de los señores HERNAN JOSE GARCIA ALVARES, JHON JAIDO RODRIGUEZ CASTRO Y EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO a favor del demandante
3. El solicitante omitió la necesaria convocatoria de la señora MARÍA CRISTINA TRUJILLO ESCUDERO quien figura como opositora dentro del trámite notarial, conforme el numeral 3 del artículo 488 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fddb7a690b9a02d0773a6bee121e0ba3064f56a0e70a8bb214a2e74d9aba8b3

Documento generado en 31/05/2022 12:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**